

XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2020.

La víctima en el sistema penal.

Assis, Carlos Miguel y Benitez, Tamara Magali.

Cita:

Assis, Carlos Miguel y Benitez, Tamara Magali (2020). *La víctima en el sistema penal. XII Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVII Jornadas de Investigación. XVI Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. II Encuentro de Investigación de Terapia Ocupacional. II Encuentro de Musicoterapia. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.*

Dirección estable: <https://www.aacademica.org/000-007/860>

ARK: <https://n2t.net/ark:/13683/etdS/Xrz>

Acta Académica es un proyecto académico sin fines de lucro enmarcado en la iniciativa de acceso abierto. Acta Académica fue creado para facilitar a investigadores de todo el mundo el compartir su producción académica. Para crear un perfil gratuitamente o acceder a otros trabajos visite: <https://www.aacademica.org>.

LA VÍCTIMA EN EL SISTEMA PENAL

Assis, Carlos Miguel; Benitez, Tamara Magali

Universidad de Buenos Aires. Facultad de Psicología. Buenos Aires, Argentina.

RESUMEN

El rol de las víctimas en los procesos judiciales fue históricamente reducido a la prueba o el testimonio. A partir de diversas convenciones y leyes en el mundo, se intenta dar a las víctimas de delitos el lugar que el Derecho y la Criminología habían dejado de lado históricamente en el devenir de la ciencia jurídica. Teniendo como base el aporte de la Victimología como disciplina que reivindica la posición de las víctimas tanto en procesos penales como a nivel social, político e histórico, este trabajo propone pensar el rol que ocupan y el modo de abordaje integral de las víctimas dentro del sistema penal, para poder incluirlas en el proceso judicial sin dañarlas nuevamente, logrando su acceso a justicia desde un lugar activo. Para ello, tendremos en cuenta las consecuencias psíquicas del delito, los factores victimógenos y la prevalencia de los delitos en determinados grupos poblacionales.

Palabras clave

Victimología - Sistema penal - Criminología - Víctima

ABSTRACT

VICTIM IN THE CRIMINAL LAW

Victim's role in prosecution were historically reduced to be the proof of a crime or a witness of it. From several convention and laws worldwide, that try to give back the place that Criminal Law and Criminology had left for the victims in the develop of Legal Science. Based on Victimology, as the orderliness that vindicates the victims' position not only in prosecutions, but in a social level, political and historical, this essay looks forward to think victims role and comprehensive approach of them, in Criminal Law, so they can join the prosecution without being revictimized, achieving justice access. For it, we'll consider crime's psychical consequences, victimizing factors and crime prevalence in certain population groups.

Keywords

Victim - Criminology - Victimology - Criminal law

Antecedentes de la victimología.

El redescubrimiento de la víctima

La víctima como actor social dentro de la teoría criminológica y dentro del derecho penal, es una construcción reciente. Con el surgimiento del Estado y del derecho penal, se coloca en manos del Estado la potestad de ejercer el "ius puniendi", es decir, la facultad sancionatoria, superándose la venganza privada. La idea de expropiación del conflicto a las partes deja de lado a la víctima al identificar al soberano como el ofendido. La imposición de la pena en el proceso penal culmina con la exclusión de la víctima de la respuesta social al delito y del sistema penal. De esta manera, el estado monopoliza la reacción penal y el rol de las víctimas va desapareciendo.

Durante un largo período de tiempo, las víctimas fueron olvidadas. Para Elena Larrauri (1993), este olvido era doble: por un lado, la criminología centraba su preocupación en el entendimiento de la etiología del delito y la búsqueda de otras respuestas a la delincuencia (tratamientos, alternativas a la cárcel), pero tomando poca consideración a la víctima. Por otro lado, el olvido también se había producido en el derecho penal, al basarse exclusivamente en el castigo al delincuente, y en el derecho procesal penal que había centrado la atención en conseguir un proceso legítimo, respetuoso de los derechos de los imputados en el delito pero que ponía poco énfasis en los derechos de las víctimas durante el proceso.

Victimología y criminología

La criminología se ocupa de las circunstancias de la esfera humana y social relacionadas con el surgimiento, la comisión y la evitación del crimen, así como del tratamiento de los infractores. De acuerdo a Cuarezma Terán (1996) el estudio de la víctima ubica sus orígenes en el positivismo criminológico, que en sus inicios fundaba su explicación científica en torno a la etiología del crimen en la figura del ofensor, ignorando a la víctima y considerándola un "objeto neutro", pasivo, estático, que no aportaba a la génesis, dinámica y control del delito. El derecho penal surge precisamente con la neutralización de la víctima. Posteriormente, con la influencia de la sociología, la moderna criminología amplía su clásico objeto de estudio, situado en el ofensor, a las investigaciones sobre la víctima y el control social. Algunos autores sitúan el surgimiento de la nueva victimología a una política de "ley y orden", al mayor capital político otorgado a la satisfacción de las víctimas, al impulso de los movimientos feministas y a la necesidad de generar un contrapeso a la criminología desarrollada en el siglo XX que, mediante el análisis de

los condicionamientos sociales, parecía eximir en forma implícita al ofensor de su responsabilidad penal.

Con los aportes de Benjamin Mendelsohn y Hans Von Hentig en la década del '40, la víctima comienza a cobrar un rol de relevancia en el sistema penal hasta constituir una nueva disciplina científica. Para Cuarezma Terán (1996), la victimología es una ciencia nueva que otorga la posibilidad de equilibrar el orden social perdido tras la polarización hacia la figura del ofensor y que tiene como objeto de estudio a la víctima. Internacionalmente, el interés en las víctimas puede ser rastreado a mediados del siglo XIX, contexto en el que muchos clamaban por la vuelta de la reparación en el derecho penal. No obstante, el primer encuentro internacional que puso a las víctimas en el centro de la escena fue el "Primer Symposium sobre Victimología", en Israel (1973) y que tuvo como corolario la creación de la Sociedad Mundial de Victimología (1979). Años después, en 1983, el Consejo de Europa adoptaba la Convención Europea sobre Compensación a Víctimas de Delitos Violentos, con recomendaciones sobre la posición de la víctima en el cuerpo normativo y en el proceso penal, y la recomendación de su asistencia. Dos años más tarde, el 29 de Noviembre de 1985, la Asamblea General de Naciones Unidas adoptaba la "Declaración de Principios Básicos de Justicia para Víctimas del Delito y Abuso de Poder", Resolución 40/34.

Es preciso aclarar que como la victimología general se ha desarrollado enfocada en las víctimas de delitos, la mayoría de la bibliografía concentra sus estudios en los efectos ocasionados en especial por los delitos violentos (Echeburúa, 2001). Sin embargo, en las últimas dos décadas ha cobrado fuerza la denominada victimología crítica, derivada de los movimientos feministas, cuyo norte está puesto en la visibilización de los delitos y generar espacios en los que las víctimas puedan sentirse alojadas para poder sobrellevar su situación, de forma activa, sin cargar con el estigma o connotación negativa que la palabra "víctima" conlleva. Por otro lado, durante años el derecho penal se concentró en las secuelas físicas generadas por el trauma sin tener una concepción integral de la salud y desconociendo la importancia y la gravedad de los efectos psicológicos. Asimismo, es importante considerar los efectos ocasionados en la red familiar y social que puede sufrir de manera indirecta los efectos del delito, quienes son considerados víctimas indirectas o secundarias.

Marco normativo internacional y nacional referentes a la protección de los derechos de las víctimas

A partir del desarrollo de la victimología y el creciente rol de las víctimas, los planteos victimológicos han logrado verse reflejados en diversas recomendaciones y declaraciones elaboradas por el Consejo de Europa y por las Naciones Unidas.

A pesar de ser la primera declaración específicamente sobre víctimas, es importante recordar algunos antecedentes normativos que aluden en forma transversal al abordaje de las víctimas. Como antecedente para la prevención del abuso de poder

y las violaciones a los derechos humanos, podemos nombrar el Convenio Internacional sobre Derechos Civiles y Políticos, la Convención sobre Prevención y Castigo del Delito de Genocidio, Convención sobre Protección de Todas las Personas contra la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, la Convención sobre los Derechos del Niño, y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer. A su vez, desde la ONU se han desarrollado pautas internacionales para la reducción de abusos contra personas con discapacidad, ancianos y usuarios de servicios de salud mental, así como también el diseño de principios básicos para la reparación a víctimas de violaciones graves a los DDHH y de lesa humanidad.

Declaración sobre principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder

Dentro de Naciones Unidas, se celebró en 1985 en Milán el "VII Congreso de Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente", que tuvo como resultado la aprobación por parte de la Asamblea General de la Resolución 40/34 de 29 de Noviembre que contiene la "Declaración sobre principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder". Esta declaración ofrece en primer lugar la definición de víctima anteriormente mencionada, independientemente de la relación familiar y de que el ofensor sea identificado, aprehendido, enjuiciado o condenado. A su vez extiende la noción de víctima a los familiares o personas a cargo que posean una relación inmediata con la víctima y a las personas que, por motivo de intervenir en la asistencia de la víctima en peligro o para prevenir la victimización, hayan sido dañadas.

La Declaración se basa en la convicción de que toda víctima debe ser tratada con compasión y respeto por su dignidad. Señala los principales pasos para prevenir la victimización vinculada al abuso de poder y para proveer soluciones a las víctimas y propone una serie de medidas para ser adoptadas en los planos internacional y regional divididas en diversos ejes:

- Acceso a la justicia y trato justo
- Resarcimiento
- Indemnización
- Asistencia material, médica, psicológica y social necesaria.

En forma posterior a la Declaración, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas instó al consejo de expertos la elaboración de una Guía para los profesionales de la justicia penal y un manual de justicia sobre la aplicación de los principios emanados por la declaración los cuales pueden ser consultados en el material de lectura optativa.

Entre los principios de la Resolución, se indica que las víctimas tendrán derecho al acceso a los mecanismos de la justicia y a una pronta reparación del daño que hayan sufrido, según lo dispuesto en la legislación nacional. Por otra parte, menciona la posibilidad de establecer mecanismos oficiosos para la solución

de controversias, incluidos la mediación, el arbitraje y las prácticas de justicia consuetudinaria o autóctonas, a fin de facilitar la conciliación y la reparación en favor de las víctimas.

Ley 27.372 de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos

La sanción de la ley 27.372, en el año 2017, implicó una adecuación del Estado argentino a las disposiciones de la normativa internacional vigente sobre la protección de los derechos de las víctimas. En este sentido, recepta las recomendaciones de las “Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad” reconociendo la situación de vulnerabilidad que genera la victimización y la necesidad de diseñar políticas tendientes a garantizar el acceso a la justicia por parte de estas. Por otro lado, se nutre de las “Guías de Santiago”, que contienen los estándares internacionales de atención y protección a víctimas de delitos emanados de la Declaración sobre principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.

Con la sanción de la ley 27.372 se crea el primer catálogo de derechos y garantías para toda persona víctima, directa o indirecta, de un delito y de violaciones a los DDHH. En sí, esta ley constituye una explicitación de los derechos de las víctimas y la creación de recursos para garantizar el acceso a la justicia. En este sentido, la ley crea el Centro de Asistencia a las Víctimas de Delitos (CENAVID), el Observatorio de Víctimas, a cargo del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación y la figura del Defensor Público de Víctimas.

Los efectos del delito en las víctimas

Si bien actualmente la atención aún se encuentra situada en la figura del infractor, con los avances de la victimología como disciplina independiente de la criminología, las víctimas fueron adquiriendo un estatuto más activo. En este sentido, es necesario profundizar en el conocimiento y las necesidades de estas y visibilizar los procesos de victimización y los efectos ocasionados por el delito.

Centrándonos en el daño que conllevan los delitos en las personas, Echeburúa (2004) entiende el daño psicológico como las lesiones psíquicas agudas producidas por un delito violento. Constituyen una alteración clínica aguda que incapacita a la persona en forma significativa a nivel personal, laboral, familiar o social y que, en ciertos casos, puede remitir con el transcurso del tiempo dado el apoyo social, las estrategias de afrontamiento de la víctima y un tratamiento psicológico adecuado. Por otro lado, las secuelas emocionales se conciben como aquellas que persisten de forma crónica en la persona a raíz del acontecimiento sufrido y que se traducen en una modificación permanente de la personalidad. En ambos casos, el daño psíquico es la consecuencia de un suceso negativo que desborda la capacidad de afrontamiento y de adaptación de la víctima a la situación. Entre las consecuencias psicológicas del delito en las víctimas

se pueden nombrar: sentimientos negativos (humillación, vergüenza, etc), ansiedad, preocupación constante, depresión, consumo de drogas, hostilidad, agresión, dificultades en el sueño, entre muchas otras. Esto además altera las relaciones interpersonales y laborales, generando malestar en más de una esfera de vida.

En suma, para comprender el alcance de los efectos del delito en las personas podemos recurrir a la noción de *vulnerabilidad psicológica*. Tanto esta, que refiere a la precariedad del equilibrio emocional, como la vulnerabilidad biológica pueden amplificar el daño psicológico. No obstante, es necesario distinguir víctimas de riesgo de víctimas vulnerables. Mientras la primera concepción refiere a factores de riesgo que hacen que ciertas personas sean más proclives a ser seleccionadas por un ofensor como víctimas (sin duda alguna los aportes del feminismo fueron muy importantes al respecto), como ser la edad, género, padecimiento de enfermedad mental, etc), las víctimas vulnerables poseen una mayor probabilidad de sufrir un impacto emocional tras padecer un delito.

Para comprender el daño psicológico es necesario tener una mirada ecológica, integral de la víctima en su contexto social. Será importante la intensidad del acontecimiento, así como es de suma relevancia la percepción sobre el mismo, la vulnerabilidad de la persona, sus estrategias psicológicas de afrontamiento y el apoyo social existente.

Según Echeburúa (2015), un punto importante a tener en consideración en el abordaje de las víctimas es que lo que las caracteriza como tales es su inocencia, el padecimiento injusto de una violencia. Para el autor, la significación de víctima no se ubica en la intencionalidad del victimario, sino en el hecho objetivo de la violencia ejercida, vivida como irracional por la víctima.

Con respecto a la construcción de identidad en la víctima, la victimización y el status perpetuo es contraproducente porque prolonga el duelo, no permitiendo correrse de la identificación con el daño sufrido y así poder continuar con su proyecto de vida. La perpetuidad en el rol de víctima genera una expectativa de reparación siempre insatisfecha, ligada al deseo de venganza y de justicia más allá de lo establecido, anclando la construcción de identidad de la víctima a la narrativa del proceso de victimización.

En el diseño de estrategias de asistencia a las víctimas es necesario focalizar sobre ciertos aspectos a tener en cuenta a la hora de abordar a las víctimas como a los procesos de victimización. Se entiende la victimización como la manera en que el delito afecta a una persona o a un hogar (Encuesta Nacional de Victimización, 2017).

Si la **victimización primaria** deriva en forma directa del hecho delictivo, la **secundaria** ocurre a través de la respuesta de las instituciones y los individuos hacia la víctima (Hermida, 2019). Si bien clásicamente la victimización secundaria estuvo ligada al contacto de la víctima con el sistema jurídico penal, es ne-

cesario señalar que también puede ser generada por políticas hospitalarias que restringen su accesibilidad al sistema de salud, por los medios de comunicación con el registro y violación del derecho a la intimidad y el consecuente daño a su integridad psicofísica de la víctima, así como también las actitudes y comportamientos de individuos y de instituciones en general.

El sistema penal ordinario tiende habitualmente a aplicar una pena con un sentido retributivo, desentendiéndose de la víctima. El juez penal juzga la conducta del autor y en caso de corresponder aplica una pena, pero el conflicto que subyace en la sustanciación del proceso no solamente no se ha resuelto sino que en ocasiones se acrecienta, produciéndose la revictimización: ser víctima del evento disvalioso y también del propio proceso penal. Este motivo es sumamente importante a fin de poder leer las necesidades de las víctimas en clave de no reproducir procesos de victimización secundaria.

Víctimas en el sistema penal argentino

Teniendo en cuenta lo desarrollado hasta aquí acerca del *olvido* de la víctima en el sistema penal, tomaremos la Encuesta Nacional de Victimización del año 2017. Allí se puede observar delito por delito cómo afectan a las víctimas. Tomaremos como ejemplo algunas cifras que reflejan mayor incidencia y prevalencia en las mujeres, tanto en delitos violentos como no violentos. Si nos centramos en esta información, podríamos hablar de los factores victimógenos, es decir las características propias de los sujetos que resultan más atractivos para los victimarios al momento de cometer el delito. En estos casos por ejemplo, la construcción social de que las mujeres sean más débiles, podría explicar, de algún modo, que sean más proclives que los hombres a sufrir diversos delitos. Resulta llamativo que en el caso de las ofensas sexuales, más del 80% no fue denunciado ante las autoridades (policía, fiscalías). Ello conlleva al incremento de la cifra negra del delito, la cual refiere a la no denuncia de los delitos (Marchiori, 2004), generalmente por falta de confianza en la justicia, lo cual se rectifica en los resultados de la encuesta citada.

Conclusión

Si en el devenir de la justicia penal se ha dejado de lado a la víctima, utilizándola como medio de prueba o como testigo en el marco de la justicia retributiva, resulta insoslayable que se genere desconfianza hacia la institución judicial. Si bien la ley lleva sancionada casi 3 años, es un trabajo a futuro el investigar con respecto a la mejora en el acceso a justicia, y si las personas que hayan sido víctimas se sienten parte activa del proceso sin experimentar revictimización. El trabajo que realizan organismos como la CENAVID, es clave en el sentido de poder crear un lazo entre las víctimas y el sistema penal, logrando darles el espacio que les fue negado durante los últimos tiempos. No obstante, el trabajo con las víctimas no debe reducirse a su incorporación como actor en el campo penal, sino tener especial

consideración con respecto a los efectos que el delito genera en las mismas.

En este punto, nos resulta de suma importancia la necesidad de fomentar la actualización y formación en victimología y el abordaje de las víctimas de delito por parte de los diversos agentes que trabajan en contacto con víctimas, buscando evitar la revictimización o victimización secundaria que pueden padecer las personas dentro del sistema penal.

BIBLIOGRAFÍA

- Benyakar, M. (2003). Lo disruptivo. Amenazas individuales y colectivas: el psiquismo ante guerras, terrorismos y catástrofes sociales. Bs. As.: Ed. Biblos.
- Cuarezma Terám, S. (1996). La Victimología. En *Estudios Básicos de Derechos Humanos*, Tomo V, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica. Recuperado en <https://www.cor-teidh.or.cr/tablas/a12064.pdf>
- Echeburúa, E., Corral, P. y Amor, P. (2001). Evaluación del daño psicológico en las víctimas de delitos violentos. *Psychothema*. Vol. 14, supl.
- Echeburúa, E., Cruz-Sáez, M (2015). "De ser víctima a dejar de serlo". *Revista de victimología*. DOI 10.12827/RVJV.1.03. Recuperado de www.revistadevictimologia.com
- Encuesta Nacional de Victimización 2017. - 1a ed . - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Instituto Nacional de Estadística y Censos - INDEC, 2018. Libro digital, PDF
- Hermida, S. (2019) Manual de Victimología. Madrid, España. Ed. Delta Publicaciones.
- Larrauri, E. (1993) "Victimología: ¿Quiénes son las víctimas? ¿Cuáles son sus Derechos? ¿Cuáles sus necesidades?". En: *Victimología: Presente y Futuro. Hacia un Sistema penal de alternativas*. Promociones y Publicaciones Universitarias S.A, Barcelona 1993. Págs. Págs. 75 y SS. Recuperado en <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2520556>
- Ley 27.732 (2017). Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos.
- Marchiori, H. (2004) Criminología: la víctima del delito. Ed: Porrúa. México.
- Naciones Unidas (1985) Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.
- Naciones Unidas (1996) Manual de justicia sobre el uso y aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder. Recuperado de <http://www.worldsocietyofvictimology.org/publications/Handbook%20on%20Justice%20Sp.pdf>
- Neuman, E. (2001). Victimología. El rol de la víctima en los delitos convencionales y no convencionales. Bs. As.: Ed. Universidad.